

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 12/2016.**

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Don Iván Colás Azcarate**, en relación a la inclusión del Club Alas del Leyre en el Censo Electoral Provisional, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El/la interesado/a formuló reclamación ante la RFAE dentro del plazo prevenido al efecto, postulando la inclusión del citado club en el censo por las causas que figuran en la meritada reclamación a las que nos remitimos para evitar innecesarias repeticiones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Consta en la Real Federación Aeronáutica Española otra persona como presidente del club arriba indicado, y no quien aparece en la reclamación, sin que se haya comunicado a la RFAE cambio de junta directiva o presidencia del citado club. Siendo el presidente la única persona que representa al club, y no viniendo la reclamación de quien consta como presidente en esta RFAE, sin necesidad de abordar los argumentos que esgrime

**LA JUNTA ELECTORAL**, resuelve inadmitir la reclamación de **Don Ivan Colás Azcarate** para la inclusión en el censo del Club Alas del Leyre.

Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a o dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 23 de septiembre de dos mil dieciséis.

Firmado

Doña Clara Isabel Giménez Gómez,

Don José Luis Barragués Fernandez,

Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón